

██████████ ██████████ ██████████ como presidenta y en representación de la Fundación Patrimonio Industrial de Andalucía (FUPIA), con sede social en Sevilla, calle Dr. Antonio Cortés LLadó, 6, 41004 Málaga, e-mail: fupia@coiiaoc.com, y teléfonos de contacto 954 416 111 y 672428450

EXPONE:

1º La Fundación Patrimonio Industrial de Andalucía (FUPIA) es una fundación sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, reivindicación, estudio, investigación y difusión del patrimonio industrial en el ámbito geográfico de Andalucía

2º El denominado pago de Tetuán o de las Mercedes, situado en la pedanía de Maro y perteneciente al término municipal de Nerja, se encuentra afectado por el convenio urbanístico suscrito por ese ayuntamiento y la Sociedad Azucarera Larios Sociedad Limitada (SALSL), que tras un periodo de exposición pública se encuentra ahora en periodo de alegaciones

3º Este paraje posee un considerable valor patrimonial y paisajístico, y así se reconoce en el Plan General de Ordenación Urbana de Nerja

4º En el interior de la parcela en la que se quiere edificar –previa recalificación de la misma- se encuentra la antigua fábrica de azúcar de San Joaquín, fundada por Joaquín Pérez del Pulgar en 1879 y propiedad de los Larios desde 1930

5º Este inmueble fabril se encuentra en deficiente estado de conservación y necesitado de una rehabilitación

6º La industria azucarera de caña es una singularidad que se dio en el sur de la península ibérica, ya que por limitaciones climáticas no puede crecer en otras latitudes ni en el interior. Esta circunstancia hace especialmente escasa y valiosa la existencia de los restos arquitectónicos ligados a este sector productivo

7º Sin embargo, la industria azucarera ha constituido una seña de identidad en determinadas localidades de la costa malagueña, granadina y parte de la almeriense, ya que propició la creación de numerosa mano de obra ocupada en el cultivo, recolección y posterior transformación de la caña de azúcar

8º El ayuntamiento de Nerja, y otros ayuntamientos, tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la salvaguarda y conservación de este patrimonio, que en gran parte se encuentra en riesgo de desaparición y que no es sustituible

9º Los ayuntamientos tienen obligación legal de contribuir a la conservación del patrimonio histórico y cultural de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la *Constitución Española* de 1978:

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

10º Organismos internacionales, como ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios), organismo asesor de UNESCO, en el documento denominado *Carta del Turismo Cultural* (1976), reivindicaba el turismo cultural como una fórmula para promover la riqueza y el desarrollo social de los pueblos, definiéndolo como

El acceso físico, intelectual, emotivo, sensato y bien gestionado a los bienes del patrimonio, así como el acceso al desarrollo cultural, constituyen al mismo tiempo un derecho y un privilegio

11º El proyecto difundido por SALS –propiciado por el convenio- de construir un hotel de cinco estrellas integrando los restos arquitectónicos de la antigua fábrica es una actuación positiva y realizable

12º La vigente *ley del Patrimonio Histórico de Andalucía*, 14/2007, de 26 de noviembre, en su artículo 67 dispone:

Serán especialmente protegidos aquellos conocimientos o actividades de carácter técnico, fabril o de ingeniería que estén en peligro de desaparición, auspiciando su estudio y difusión, como parte integrante de la cultura tecnológica andaluza. A tal fin se promoverá su investigación y la recogida de los mismos en soportes materiales que garanticen su transmisión a las futuras generaciones.

Poniendo de relieve el especial interés que las industrias y procesos productivos detentan cuando tienen riesgo de desaparecer o, como es este caso, se trata de una actividad ya totalmente desaparecida

13º Otros ayuntamientos, con patrimonio industrial azucarero –como es el caso de Motril- han encontrado fórmulas para rescatar este patrimonio mediante su reconversión en recursos culturales temáticos, como es el caso del Museo del Azúcar Preindustrial, o el Museo Industrial del Azúcar, que establecido en el antiguo ingenio azucarero Ntra. Sra. del Pilar, se encuentra ya en un avanzado estado de progreso, poniendo de relieve lo que una adecuada gestión del patrimonio reconvierte a este en una fuente de riqueza y de posicionamiento positivo de las ciudades como destino de turismo cultural

14º La actividad de esta fábrica y las plantaciones que la circundaban requería del indispensable abastecimiento de agua, de los que se conservan la acequia, el monumental acueducto del Águila, un segundo acueducto llamado de Agua Amarga y el gran estanque situado delante de la fachada sur de la fábrica. Estos elementos son del máximo interés y constituyen un todo con la arquitectura fabril, de forma que no pueden entenderse ni interpretarse de forma independiente inconexa

15º Desde el ayuntamiento de Nerja deben darse los pasos necesarios para inventariar, catalogar y proteger estos elementos de hidráulica tradicional, de forma similar a como lo han hecho otros municipios a través de sus PGOUs

16º De estos elementos únicamente el acueducto del Águila se encuentra protegido y –tras su restauración-, iluminado y dotado de una zona de aparcamiento que posibilita su disfrute por parte de la ciudadanía, convirtiéndose en uno de los iconos identificativos de la ciudad de Nerja y en el más vivo ejemplo de los beneficios que se pueden obtener de la correcta gestión del patrimonio cultural

17º Debe resaltarse el interés, valor y belleza del entorno que circunda la fábrica y en el que se encuentran algunos de los elementos de hidráulica tradicional que se han mencionado, sugiriendo la posibilidad de unirlos mediante rutas temáticas que fomenten su uso ciudadano y la concurrencia de turismo cultural. La belleza y singularidad paisajística de este paraje ha merecido su protección.

18º Un factor clave en la conservación de este paisaje ha sido la práctica de la agricultura, que de forma continuada se ha practicado desde tiempos inmemoriales, salvando la belleza de este paraje de la especulación inmobiliaria que ha deteriorado otras zonas de la Costa del Sol

19º La vigente *ley del Patrimonio Histórico de Andalucía*, establece, asimismo, como los poderes públicos han de velar por la preservación del patrimonio cultural mediante la gestión del territorio y el planeamiento urbano:

Artículo 68. Adecuación del planeamiento.

La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de un Lugar de Interés Industrial llevará aparejada la necesidad de tener en consideración los valores que se pretendan preservar en el planeamiento urbanístico, adoptando las medidas necesarias para su protección y potenciación.

20º El *Plan Nacional de Patrimonio Industrial* (2011) fue elaborado por el Ministerio de Cultura para marcar las pautas necesarias con las que gestionar esta modalidad de patrimonio a nivel estatal. Este documento considera a los paisajes industriales como escenarios privilegiados para la observación de las transformaciones y usos que las sociedades han hecho de sus recursos, y promueve, por tanto, su conservación como categoría patrimonial

22º El paraje de Tetuán o de Las Mercedes se caracteriza por la perfecta conjunción entre obra humana y naturaleza, mediante la práctica de una agricultura adaptada a la actividad productiva y la existencia de restos arquitectónicos para su transformación. Por este motivo, pese a la desaparición del cultivo de caña de azúcar –salvo muestras residuales- puede considerarse un paisaje industrial a tenor de lo dispuesto por el *Plan Nacional de Patrimonio Industrial* y la vigente *ley del Patrimonio Histórico de Andalucía*, haciendo a esta zona necesitada de las garantías de protección que le otorga la ley

23º El proyecto de edificación en este lugar de un campo de golf y 680 viviendas implica la total destrucción de los valores paisajísticos, culturales y patrimoniales que han sido descritos y argumentados, a lo que suma el agravante resultar imposible devolver a este espacio sus características iniciales una vez destruido

24º El turismo cultural en general, y el turismo industrial y de naturaleza en particular, son los más beneficiosos en términos sociales y económicos, ya que atraen a un visitante de mayor nivel sociocultural, que realiza un mayor gasto en destino y contribuye, además, a revalorizarlo. Por contra, el proyecto de construcción previsto provocará una momentánea inyección económica concentrada en muy pocas manos y, a la larga, provocará un visible y apreciable deterioro de la imagen de Nerja como destino turístico, contribuyendo, por tanto, a su desvalorización

Por ello:

SOLICITA:

1º Que se considere por presentada la presente alegación

2º Que se proceda a anular el mencionado convenio urbanístico

3º Que se considere a la fundación a la que represento, como personada y afectada, informándola de los pasos y resoluciones que le pudieran afectar

Fdo.: Inés Durán Montero

Sevilla, 23 de junio de 2020

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA (MÁLAGA)